

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720180034200

AUTO #153

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. REQUERIR una vez más a las partes, para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme, adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin, se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

3. HAGASELE saber al demandado que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por el profesional en derecho que lo representa, y que las consultas del trámite también pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ